



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

**ANEXO N° 01 - A**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES  
ADQUISICION UNA BOTELLA DE EMERGENCIA PARA BUCEO**

**1. ÁREA QUE REQUIERE EL BIEN**

Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales– DGIRD  
Área Funcional de Investigaciones en Biodiversidad –AFIB

**2. ACTIVIDAD DEL POI**

AOI00019300146: GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO – DEMERSALES

**3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adquirir 01 BOTELLA DE EMERGENCIA PARA BUCEO PORTÁTIL.

**4. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN**

Adquisición de un (01) BOTELLA DE EMERGENCIA PARA BUCEO PORTÁTIL como parte del sistema de seguridad para el personal del IMARPE durante el desarrollo de actividades subacuáticas (buceo científico) en el marco de las investigaciones realizadas por el AFIB.

**5. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso busca contar con un (01) botella de emergencia para buceo o oxígeno medicinal portátil como una medida de seguridad crucial para el manejo de emergencias en actividades de buceo (descompresión, la embolia gaseosa arterial) para seguridad de personal durante las investigaciones relacionadas con buceo subacuático.

**6. SISTEMA DE ENTREGA**

Llave en mano

**7. MODALIDAD DE PAGO**

Suma alzada

**8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Botella de emergencia para buceo	01	Equipo

**8.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DEL BIEN**

- Cilindro de Oxígeno medicinal de 1m<sup>3</sup> (1 000 litros a condiciones normales) portátil
- Capacidad de gas: 10 Litros aproximado (Lleno), Kit Completo y Mochila Portátil.
- Material de acero o aluminio de grado médico



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

- Peso total lleno: 10 kg aproximado
- Autonomía estimada: 3 a 10 horas según flujo.
- Regulador de presión de tipo: regulador médico de oxígeno
- Salida: para cánula nasal o mascarilla
- Sistema de seguridad: antirretorno

#### **8.2. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN:**

- No corresponde

#### **8.3. TRANSPORTE Y SEGUROS**

- El bien debe ser transportado correctamente por el proveedor de manera tal que asegure su integridad para entregarlo en óptimas condiciones al usuario

#### **8.4. CAPACITACIÓN**

- No corresponde

### **9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

#### **9.1. Del proveedor**

- Con número de Ruc activo y condición de Habido.
- Persona Natural o jurídica inscrita obligatoriamente en el Registro Nacional de Proveedores y habilitada para Contratar con el Estado.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 20,000.00 (veinticinco con 00/100 soles), por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se considera bienes iguales o similares: software de captura, análisis y documentación de imágenes para microscopios estereoscópicos, microscopios compuestos o sistemas de microscopía digital, incluyendo programas que permitan medición, procesamiento y almacenamiento de imágenes científicas en laboratorio.

#### **9.2. Experiencia**

- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

## 10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN

### 10.1. Lugar

- La entrega del Bien se realizará en el Almacén Central del IMARPE, ubicado en Instituto del Mar del Perú, sito en Esquina de Gamarra y Gral. Valle s/n Chucuito – Callao, en el horario de atención de lunes a viernes de 08:00 am a 04:30 pm.

### 7.2. Plazo

- La entrega se realizará en un plazo de veinte (20) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de recibida la Orden de Compra, hasta la puesta en funcionamiento del equipo y otorgada la conformidad.

## 11. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

- Periodo de la garantía: El software deberá contar con una garantía comercial mínima de dos (02) años.
- Condiciones y cobertura de la garantía: Debe funcionar en su totalidad, en caso si el bien presentará defecto de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento dentro de la cobertura de la garantía este debe ser evaluado por el proveedor y si es el caso cambiarlo por un nuevo producto en el más breve plazo.
- El período de garantía se computará a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad de la entrega del bien.

## 12. MEDIDAS DE CONTROL

### 12.1. Áreas que supervisan:

El Área Funcional de Investigaciones en Biodiversidad (AFIB), se hará responsable de la supervisión técnica de la entrega del bien.

### 12.2. Áreas que coordinarán con el proveedor:

El Área Funcional de Investigaciones en Biodiversidad (AFIB), se hará responsable de la coordinación con el proveedor.

### 12.3. Área que brindará la conformidad:

El Área Funcional de Investigaciones en Biodiversidad (AFIB), brindará la conformidad el bien.

## 13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del bien será otorgada por la Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones en Peces Demersales, Bentónicos y Litorales (AFIPDBL) y por el encargado del Área Funcional de Biodiversidad (AFIB), previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales.

## 14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.



## “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

El pago de la contraprestación se efectuará en un (01) pago único, luego de la entrega total del bien y una vez otorgada la conformidad de la prestación.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén del Área Funcional de Logística e Infraestructura
- Acta de conformidad de la prestación efectuada, emitida por el área usuaria.
- Comprobantes de pago correspondientes (factura y guía de remisión).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del mismo.

### 15. PENALIDADES

#### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente

$$\text{fórmula: Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### 16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

### **17. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto

### **18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **19. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## **20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

## **21. CONFIDENCIALIDAD**

El contratado se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario. El proveedor mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por la Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados. Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.



Firmado digitalmente por:  
SANTAMARIA ESPINOZA Jose  
Antonio FAU 20148138888 soft  
Motivo: Por Elisa Goya  
Sueyoshi, Coordinadora del AFIB  
Fecha: 18/01/2028 15:04:18-0500

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA**